

**RESOLUCION (E): N° 1126**

**MAT. : APRUEBA CONTRATOS QUE  
INDICA.**

**TALCA, 06 MAR 2017**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones.
- 3.- La Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.
- 4.- La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886.
- 6.- La Resolución (E) N° 659 de fecha 03.02.2017, del Gobierno Regional del Maule, que autoriza contratación directa para provisión de servicios de sala cuna para el año 2017.
- 7.- La Resolución (E) N° 7808, de fecha 07.12.2016, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades de contratación y compra en el funcionario que indica.
- 8.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE**, los Contratos de Prestación de Servicios, suscritos con fecha 6 de febrero de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y los prestadores de servicios: a) Sociedad Educacional Manzana Verde Limitada, RUT N° 76.090.953-K; b) Jardín Infantil Trichahue Limitada, RUT N° 78.283.450-9; y c) Los Ruiles SpA, RUT N° 76.338.375-K; referidos a la provisión del servicio de sala cuna para hijos de funcionarias del Gobierno Regional del Maule.

2.- **INCORPÓRANSE**, los textos íntegros de los contratos antes referidos, a la presente resolución, de la que se entenderán formar parte integrante, para todos los efectos legales, y que son del tenor siguiente:

(1)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**SOCIEDAD EDUCACIONAL MANZANA VERDE LIMITADA**

En Talca, a seis de febrero del año dos mil diecisiete, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representado por don **HERNÁN VALENZUELA SEPULVEDA**, Jefe de División de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 1 Norte N° 711, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte, y **SOCIEDAD EDUCACIONAL MANZANA VERDE LIMITADA**, RUT N° 76.090.953-K, representada legalmente por doña **LUZ MARIA BIANCHI VILLAGRA**, RUT N° 9.954.061-3 y doña **CONSUELO BIANCHI VILLAGRA**, RUT N° 9.954.062-1, todas domiciliadas en esta ciudad, Camino Las Rastras Km 2.5, en adelante la "prestadora de servicios", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 3 de febrero de 2017, el Gobierno Regional del Maule, autorizó la contratación directa para la provisión del servicio de sala cuna para los hijos de sus funcionarias, con los proveedores: Sociedad



Educacional Manzana Verde Limitada, RUT N° 76.090.953-K; Débora de las Mercedes Carrasco Díaz, RUT N° 11.532.777-1; Jardín Infantil Tricahue Limitada, RUT N° 78.283.450-9; Servicios Educativos Capullito Limitada, RUT N° 77.028.230-6; y Los Ruiles SpA, RUT N° 76.338.375-K; todo ello, en las condiciones establecidas en dicho acto administrativo, y a contar del mes de enero y hasta diciembre del año 2017. Con la misma fecha, el Departamento de Administración ha requerido el otorgamiento del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule encomienda a SOCIEDAD EDUCACIONAL MANZANA VERDE LIMITADA, prestar el servicio de sala cuna para hijos de funcionarias del Gobierno Regional del Maule, durante el año 2017.

**TERCERO:** El Gobierno Regional pagará a la prestadora del servicio, por los servicios contratados, las cantidades máximas y por los conceptos que a continuación se señalan, por cada hijo de funcionaria que haga uso de este derecho:

- Matrícula 5,7 UF.-
- Mensualidad Media Jornada Mañana o Tarde 6,1 UF.-
- Mensualidad Jornada Extendida sin almuerzo 7 UF.-
- Mensualidad Media Jornada con almuerzo 7,8 UF.- (solo sala cuna)
- Mensualidad Jornada Extendida con almuerzo 8,8 UF.- (solo sala cuna)
- Mensualidad Jornada Completa sin almuerzo 11, 5 UF.-
- Mensualidad Jornada Completa con almuerzo 13 UF (sala cuna)

Estos valores están establecidos en la cotización oportunamente presentada por la prestadora del servicio, con fecha 12 de enero de 2017, que se encuentra en poder del Departamento de Administración del Servicio y que se considera formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

El valor de la UF, será determinado conforme al valor vigente a la fecha de la emisión de la respectiva orden de compra.

**CUARTO:** Durante la vigencia del presente contrato, y por todos los hijos de funcionarias que utilicen los servicios de esta prestadora, esta última deberá recibir de parte del Gobierno Regional, en forma mensual, una orden de compra que dispone la prestación del servicio y posteriormente será el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional del Maule, el que deberá certificar la efectividad de la prestación de los servicios y su conformidad. Enseguida, la prestadora del servicio deberá remitir al Gobierno Regional del Maule la boleta o factura correspondiente para su pago.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del mes de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTO:** Será contraparte técnica para la ejecución del presente contrato el Departamento de Administración de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional del Maule.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponerse término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por el Gobierno Regional del Maule, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables a la prestadora del servicio, bastando para ello que el Ejecutivo del Gobierno Regional dicte la resolución pertinente, debidamente fundada y sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la prestadora del servicio.



**DÉCIMO:** Las facultades de contratación de don Hernán Valenzuela Sepúlveda, para actuar en representación del Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución Exenta N° 7808, de fecha 7 de diciembre de 2016, que delega facultades de contratación y compras en dicho funcionario.

HAY FIRMAS. FIRMADO. **LUZ MARIA BIANCHI VILLAGRA. SOCIEDAD EDUCACIONAL MANZANA VERDE LIMITADA. RUT N° 76.090.953-K. CONSUELO BIANCHI VILLAGRA. SOCIEDAD EDUCACIONAL MANZANA VERDE LIMITADA. RUT N° 76.090.953-K. HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA. JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

(2)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
JARDIN INFANTIL TRICAHUE LIMITADA**

En Talca, a seis de febrero del año dos mil diecisiete, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representado por don **HERNÁN VALENZUELA SEPULVEDA**, Jefe de División de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 1 Norte N° 711, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte, y **JARDIN INFANTIL TRICAHUE LIMITADA**, RUT N° 78.283.450-9, representada legalmente por doña **MARIA AMALIA VALENZUELA ROLLAN**, RUT N° 6.951.698-K, y doña **MARÍA DEL ROSARIO LAVÍN CARRASCO**, RUT N° 7.831.760-4, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Las Rastras N° 1427, en adelante el "prestador de servicios", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 3 de febrero de 2017, el Gobierno Regional del Maule, autorizó la contratación directa para la provisión del servicio de sala cuna para los hijos de sus funcionarias, con los proveedores: Sociedad Educacional Manzana Verde Limitada, RUT N° 76.090.953-K; Débora de las Mercedes Carrasco Díaz, RUT N° 11.532.777-1; Jardín Infantil Tricahue Limitada, RUT N° 78.283.450-9; Servicios Educativos Capullito Limitada, RUT N° 77.028.230-6; y Los Ruiles SpA, RUT N° 76.338.375-K; todo ello, en las condiciones establecidas en dicho acto administrativo, y a contar del mes de enero y hasta diciembre del año 2017. Con la misma fecha, el Departamento de Administración ha requerido el otorgamiento del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule encomienda a JARDIN INFANTIL TRICAHUE LIMITADA, prestar el servicio de sala cuna para hijos de funcionarias del Gobierno Regional del Maule, durante el año 2017.

**TERCERO:** El Gobierno Regional pagará al prestador del servicio, por los servicios contratados, las cantidades máximas y por los conceptos que a continuación se señalan, por cada hijo de funcionaria que haga uso de este derecho:

- Matrícula \$ 130.000.-
- Media Jornada (sala cuna tarde, medio menor, medio mayor) \$ 150.000.-
- Media Jornada (prekinder, miércoles hasta 15,30 horas) \$ 158.000.-
- Jornada extensiva (medio menor, medio mayor, prekinder hasta 16,00 horas con almuerzo) \$ 245.000.-
- Jornada completa (sala cuna, medio menor, medio mayor, prekinder con almuerzo) \$ 300.000.-
- Media Jornada mañana (sala cuna con almuerzo) \$ 190.000.-
- Almuerzo ocasional \$ 4.000.-
- Una cuota extraprogramática al año \$ 26.000.-

Estos valores están establecidos en la cotización oportunamente presentada por el prestador del servicio, con fecha 12 de enero de 2017, que se encuentra en poder del



Departamento de Administración del Servicio y que se considera formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Durante la vigencia del presente contrato, y por todos los hijos de funcionarias que utilicen los servicios de este prestador, este último deberá recibir de parte del Gobierno Regional, en forma mensual, una orden de compra que dispone la prestación del servicio y posteriormente será el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional del Maule, el que deberá certificar la efectividad de la prestación de los servicios y su conformidad. Enseguida, el prestador del servicio deberá remitir al Gobierno Regional del Maule la boleta o factura correspondiente para su pago.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del mes de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTO:** Será contraparte técnica para la ejecución del presente contrato el Departamento de Administración de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional del Maule.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponérsele término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por el Gobierno Regional del Maule, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables al prestador del servicio, bastando para ello que el Ejecutivo del Gobierno Regional dicte la resolución pertinente, debidamente fundada y sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del prestador del servicio.

**DÉCIMO:** Las facultades de contratación de don Hernán Valenzuela Sepúlveda, para actuar en representación del Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución Exenta N° 7808, de fecha 7 de diciembre de 2016, que delega facultades de contratación y compras en dicho funcionario.

HAY FIRMAS FIRMADO. **MARIA AMALIA VALENZUELA ROLLAN. JARDIN INFANTIL TRICAHUE LIMITADA. RUT N° 78.283.450-9. MARIA DEL ROSARIO LAVÍN CARRASCO. JARDIN INFANTIL TRICAHUE LIMITADA. RUT N° 78.283.450-9. HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA. JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

(3)

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
Y  
LOS RUILES SpA**

En Talca, a seis de febrero del año dos mil diecisiete, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.227.000-2, representado por don **HERNÁN VALENZUELA SEPULVEDA**, Jefe de División de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 1 Norte N° 711, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte, y **LOS RUILES SpA**, RUT N°76.338.375-K,



representado legalmente por doña **VICTORIA PAZ AZCARATEGUI MUÑOZ**, RUT N° 9.758.053-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle 3 Oriente N° 2080, en adelante el "prestador de servicios", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 3 de febrero de 2017, el Gobierno Regional del Maule, autorizó la contratación directa para la provisión del servicio de sala cuna para los hijos de sus funcionarias, con los proveedores: Sociedad Educacional Manzana Verde Limitada, RUT N° 76.090.953-K; Débora de las Mercedes Carrasco Díaz, RUT N° 11.532.777-1; Jardín Infantil Tricahue Limitada, RUT N° 78.283.450-9; Servicios Educativos Capullito Limitada, RUT N° 77.028.230-6; y Los Ruiles SpA, RUT N° 76.338.375-K; todo ello, en las condiciones establecidas en dicho acto administrativo, y a contar del mes de enero y hasta diciembre del año 2017. Con la misma fecha, el Departamento de Administración ha requerido el otorgamiento del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule encomienda a LOS RUILES SpA, prestar el servicio de sala cuna para hijos de funcionarias del Gobierno Regional del Maule, durante el año 2017.

**TERCERO:** El Gobierno Regional pagará al prestador del servicio, por los servicios contratados, las cantidades máximas y por los conceptos que a continuación se señalan, por cada hijo de funcionaria que haga uso de este derecho:

- Matrícula Anual \$ 130.000.-
- Media Jornada \$ 160.000.-
- Jornada Completa (lunes a viernes) \$ 260.000.-

Estos valores están establecidos en la cotización oportunamente presentada por el prestador del servicio, con fecha 12 de enero de 2017, que se encuentra en poder del Departamento de Administración del Servicio y que se considera formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Durante la vigencia del presente contrato, y por todos los hijos de funcionarias que utilicen los servicios de este prestador, este último deberá recibir de parte del Gobierno Regional, en forma mensual, una orden de compra que dispone la prestación del servicio y posteriormente será el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional del Maule, el que deberá certificar la efectividad de la prestación de los servicios y su conformidad. Enseguida, el prestador del servicio deberá remitir al Gobierno Regional del Maule la boleta o factura correspondiente para su pago.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del mes de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTO:** Será contraparte técnica para la ejecución del presente contrato el Departamento de Administración de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional del Maule.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen que el presente contrato podrá resolverse ipso facto o ponerse término anticipado, sin previo juicio y en forma unilateral por el Gobierno Regional del Maule, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan y que fueren imputables al prestador del servicio, bastando para ello que el Ejecutivo del Gobierno Regional dicte la resolución pertinente, debidamente fundada y sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del prestador del servicio.

**DÉCIMO:** Las facultades de contratación de don Hernán Valenzuela Sepúlveda, para actuar en representación del Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución Exenta N° 7808, de fecha 7 de diciembre de 2016, que delega facultades de contratación y compras en dicho funcionario.

HAY FIRMAS. FIRMADO. **VICTORIA PAZ AZCARATEGUI MUÑOZ. LOS RUILES SpA. RUT N° 76.338.375-K. HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA. JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**

3.- **ESTABLÉCESE** que el gasto respectivo que en su oportunidad y mensualmente se genere, se imputará, también mensualmente, con la orden de compra correspondiente, emitida por el Departamento de Administración del Servicio y aceptada por los prestadores de que se trata, más las respectivas facturas emitidas, antecedentes éstos visados por el mismo Departamento, al Subtítulo 22, Item 08, Asignación 008 del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, año 2017.

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE, EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL"**



**HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

CBC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Prestadores del Servicio (3).
- Departamento de Administración.
- Departamento de Finanzas.
- Unidad de Abastecimiento e inventario.
- Asesoría Jurídica DAF.
- Archivo Unidad de Gestión de Documentos.